

De conformidad con lo establecido por el artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada por el Decreto Legislativo N° 052 y modificada por el artículo único de la Ley N° 31718;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la abogada Harley Keyla Atachagua Bernuy, como fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Lima Este, y su designación en la Tercera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Santa Anita - Ate, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación n.os 1758-2021-MP-FN y 2956-2024-MP-FN, de fechas 14 de diciembre de 2021 y 30 de diciembre de 2024, respectivamente.

Artículo Segundo.- Nombrar a la abogada Harley Keyla Atachagua Bernuy, como fiscal provincial provisional del Distrito Fiscal de Lima Este, designándola en la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Chosica.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento a la abogada Harley Keyla Atachagua Bernuy que debe efectuar la correspondiente entrega de cargo, conforme a las disposiciones señaladas en la Directiva General N° 007-2002-MP-FN "Normas para la Entrega de Cargo", aprobada por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 972-2002-MP-FN, de fecha 13 de junio de 2002.

Artículo Cuarto.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Este, Coordinadora Nacional de las Fiscalías Provinciales Transitorias Corporativas Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, Fiscalías Provinciales Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y de las Fiscalías Provinciales Corporativas en Lesiones y Agresiones en contra de las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Imagen Institucional y a la abogada mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DELIA M. ESPINOZA VALENZUELA
Fiscal de la Nación

2428045-12

Nombran fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de San Martín

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2457-2025-MP-FN

Lima, 14 de agosto de 2025

VISTOS:

El oficio N° 001611-2025-MP-FN-PJFS-SANMARTIN e informe N° 00026-2025-MP-FN-OREF-LLA, y;

CONSIDERANDO:

Mediante el oficio de vistos, cursado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de San Martín, se eleva la propuesta en terna para ocupar el cargo de fiscal adjunto provincial en la Fiscalía Provincial de Familia de Bellavista.

Con oficio N° 000320-2025-MP-FN-UEDFSMAR, emitido por la Unidad Ejecutora del Distrito Fiscal de San Martín, se remite el informe del Área de Potencial Humano del Distrito Fiscal San Martín N° 000014-2025-FN-FCS-UEDFSMAR-APH, mediante los cuales se informa que la plaza mencionada en el párrafo precedente cuenta con registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los

Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) y con disponibilidad presupuestal para ser ocupada.

Los numerales 3 y 4 del artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada por el Decreto Legislativo N° 052 y modificada por el artículo único de la Ley N° 31718, establecen que corresponde a la Fiscal de la Nación el nombramiento de los fiscales provisionales de todos los niveles, así como la designación de los fiscales titulares y provisionales en el órgano fiscal respectivo.

El numeral 64.2 del artículo 64 de la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, modificada por la Ley N° 31718, señala que los fiscales provisionales son aquellos fiscales titulares que en caso de vacancia, licencia o impedimento ocupan el nivel superior inmediato vacante y aquellos abogados que cumplen los requisitos para el nivel que se les designa.

Al respecto, el Tribunal Constitucional ha manifestado en reiterada jurisprudencia que la "(...) provisionalidad constituye una situación fáctica que no genera más derechos que los inherentes al cargo que provisionalmente ejerce quien no ostenta titularidad alguna (...)" (STC N° 2770-2010-PA/TC); asimismo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la sentencia de fecha 24 de noviembre de 2020, caso Casa Nina vs. Perú, determinó que no debe extenderse indefinidamente en el tiempo y debe estar sujeta a una condición resolutoria.

En ese sentido, es necesario emitir el resolutivo correspondiente a fin de nombrar y designar a la abogada Escarlet Faride Calderón Alarcón, para que ocupe provisionalmente el cargo de fiscal adjunta provincial en la Fiscalía Provincial de Familia de Bellavista; en atención al marco normativo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de ley y según el informe N° 00026-2025-MP-FN-OREF-LLA, de fecha 11 de agosto de 2025.

Cabe acotar que la abogada Escarlet Faride Calderón Alarcón actualmente labora a plazo indeterminado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, conforme se advierte del Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA), por lo que corresponde la reserva de su plaza de origen.

De conformidad con lo establecido por el artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada por el Decreto Legislativo N° 052 y modificada por el artículo único de la Ley N° 31718;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la abogada Escarlet Faride Calderón Alarcón, como fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de San Martín, designándola en la Fiscalía Provincial de Familia de Bellavista, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de San Martín, Coordinadora Nacional de las Fiscalías Superiores de Familia y Provinciales de Familia, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Imagen Institucional y a la abogada mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DELIA M. ESPINOZA VALENZUELA
Fiscal de la Nación

2428045-13

Designan Jefa Nacional del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2462-2025-MP-FN

Lima, 14 de agosto de 2025

VISTOS:

El Oficio N° 4903-2025-MP-FN-SEGFN, de fecha 13 de agosto de 2025, de la Secretaría General de la



Fiscalía de la Nación; el Informe N° 1733-2025-MP-FN-GG-OGPOHU-OAPH, de fecha 13 de agosto de 2025, de la Oficina de Administración de Potencial Humano; el Oficio N° 3594-2025-MP-FN-GG-OGPOHU, de fecha 13 de agosto de 2025, de la Oficina General de Potencial Humano; el Oficio N° 1482-2025-MP-FN-GG, de fecha 14 de agosto de 2025, de la Gerencia General, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 158 de la Constitución Política del Perú señala que el Ministerio Público es un organismo autónomo y que el Fiscal de la Nación lo preside.

En el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio Público - Fiscalía de la Nación, aprobado por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 065-2022-MP-FN, de fecha 24 de enero de 2022, se evidencia la existencia de la plaza de confianza de jefe nacional de la Jefatura Nacional del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (Plaza AIRHSP N° 001651).

Mediante el Oficio N° 4903-2025-MP-FN-SEGFIN, de fecha 13 de agosto de 2025, la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación, por encargo del Despacho de la Fiscalía de la Nación, propone la designación de la señora Carmen Teresa Ponce Fernández, en el cargo de confianza de jefe nacional de la Jefatura Nacional del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (Plaza AIRHSP N° 001651); y, en virtud a ello, a través del Oficio N° 3594-2025-MP-FN-GG-OGPOHU, de fecha 13 de agosto de 2025, la Oficina General de Potencial Humano remitió el Informe N° 1733-2025-MP-FN-GG-OGPOHU-OAPH, de fecha 13 de agosto de 2025, de la Oficina de Administración de Potencial Humano, en el que luego de evaluar el perfil de la señora Carmen Teresa Ponce Fernández, concluye que sí cumple con los requisitos para ocupar el mencionado cargo de confianza.

Por convenir al servicio, resulta necesario designar a la señora Carmen Teresa Ponce Fernández, en el cargo de confianza de jefe nacional de la Jefatura Nacional del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (Plaza AIRHSP N° 001651).

Es facultad del Titular del Ministerio Público designar a los funcionarios que ocupan los cargos de confianza, al amparo de lo señalado en el inciso l) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF 2018 del Ministerio Público, aprobado por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3893-2018-MP-FN, de fecha 30 de octubre de 2018, y sus modificatorias.

Contando con los vistos de la Gerencia General, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Potencial Humano.

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 64 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 052 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar, a partir de la fecha, a la señora Carmen Teresa Ponce Fernández, en el cargo de confianza de jefe nacional de la Jefatura Nacional del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (Plaza AIRHSP N° 001651).

Artículo Segundo.- La servidora designada, según corresponda, deberá presentar la Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas, así como la Declaración Jurada de Intereses en las oportunidades establecidas por la Ley N° 27482, que regula la publicación de la Declaración Jurada de los funcionarios y servidores públicos del Estado, y la Ley N° 31227, que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos.

Artículo Tercero.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación, Gerencia General, Jefatura del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Oficina de Imagen Institucional, Oficina General de Tecnologías de la Información, Oficina General de Potencial Humano y a la interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DELIA M. ESPINOZA VALENZUELA
Fiscal de la Nación

2428191-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Declaran la disolución de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Aprocredi Limitada por encontrarse incurso en la causal de inactividad

RESOLUCIÓN SBS N° 02842-2025

Lima, 13 de agosto de 2025

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS
DE PENSIONES

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30822 (en adelante, Ley COOPAC) que modificó la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 (en adelante, Ley General) y otras normas concordantes, respecto de la regulación y supervisión de las cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas a captar recursos del público (en adelante, COOPAC), vigente a partir del 01/01/2019; otorgó a esta Superintendencia facultades de supervisión y de regulación de las COOPAC;

Que, en atención a las facultades otorgadas por la Ley COOPAC, esta Superintendencia emitió el Reglamento de Registro Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público y de las Centrales (en adelante, Reglamento de Registro), aprobado por la Resolución SBS N° 4977-2018 y su modificatoria, en el que, entre otros aspectos, se precisan los casos en los que procede la exclusión de las COOPAC del Registro Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público (en adelante, Registro COOPAC);

Que, la Cooperativa de Ahorro y Crédito Aprocredi Limitada (en adelante, Coopac Aprocredi o la Cooperativa), domiciliada en el Departamento de Cajamarca e inscrita en la Partida Registral N° 11021455 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Jaén, solicitó su inscripción en el Registro COOPAC, la cual fue aceptada mediante el Oficio N° 5158-2019-SBS, del 07.02.2019, asignándosele el Registro N° 0029-2019-REG.COOPAC-SBS. Asimismo, de acuerdo con el monto total de activos declarado por la Coopac Aprocredi en esa oportunidad, se le asignó el Nivel 2° del Esquema Modular y se le autorizó a realizar operaciones correspondientes al Nivel 1, conforme con lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley COOPAC, desarrollada por la Quinta Disposición Complementaria Final del Reglamento General de las Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público, aprobado por la Resolución SBS N° 480-2019 y sus modificatorias (en adelante, Reglamento General);

Que, el subnumeral 5-A.6. del numeral 5-A. de la Vigésimo Cuarta Disposición Final y Complementaria (en adelante, 24° DFC) de la Ley General prevé, entre otros aspectos, que cuando una COOPAC presenta inactividad, esta Superintendencia declara, de oficio, su disolución;

Que, el subnumeral 7 del numeral 8.1 del artículo 8 del Reglamento de Registro indica que las COOPAC son excluidas del Registro COOPAC, entre otros,